



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS**  
**SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**ACTIVIDADES**

Nº/Ref. Expediente: 12071/2024 / L.A.O.  
Expte. G.U.L. 7327/2024

Solicitante.....: FED. DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO GRANADA  
Representante:  
Notificar en.....: C/ REY ABU SAID 9 (Ed. ABU SAID)  
JS

**NOTIFICACIÓN**

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 3 de mayo de 2024 ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

"Ante la celebración de las actividades festivas tradicionales de la celebración del Día de la Cruz de 2024, en atención a lo establecido en el artículo 23.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que prevé que los Ayuntamientos andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, los horarios generales de cierre de determinados establecimientos públicos durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el artículo 18.1.e) del R.O.M., aceptando la propuesta que antecede y por Delegación de la Junta de Gobierno Local, según Acuerdo nº 831 de 30 de junio de 2023, (B.O.P. nº 132, de 14 de julio de 2023),

**DISPONGO**

**PRIMERO: Ampliar en DOS HORAS el horario general de cierre establecido en el Decreto 155/2018, para los días 4 y 5 de mayo de 2024 (noches del 3 al 4 y del 4 al 5), de aquellos establecimientos públicos que cuenten con Licencia Municipal de Apertura o Declaración Responsable presentada para la actividad de hostelería en todas sus clases (sin música, con música y especial con música) siempre y cuando no se produzca alteración en las condiciones de la misma**

**SEGUNDO:** Que se dé difusión de la presente resolución en el sector de la hostelería y comuníquese a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía."

Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1 y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

EL SECRETARIO GENERAL, P.D.  
EL JEFE DE SERVICIO  
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

